

Se considera plantación no autorizada a las plantaciones de viñedo realizadas sin autorización, asimilándose a todos los efectos a este concepto los supuestos de plantaciones que no están sujetos a autorización (autoconsumo, plantaciones experimentales o cultivo de viñas madres de injertos) cuando se incumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos.

La plantación sin autorización, fuera de los supuestos excluidos, implica la obligación de arranque, así como la comisión de una infracción que deberá ser objeto de sanción.

La **sanción** depende del plazo en que se ejecute el arranque desde la notificación de la irregularidad. El importe mínimo de la sanción será:

- a). Si el cultivador arranca totalmente la plantación no autorizada en el plazo de 4 meses: 6000 euros/ha
- b). Si el cultivador arranca totalmente la plantación no autorizada en el plazo de 1 año desde la expiración de los 4 meses: 12.000 euros/ha
- c). Si el cultivador arranca totalmente la plantación no autorizada después de 1 año desde la expiración de 4 meses: 20.000 euros/ha

Si la administración ejecuta el arranque subsidiariamente, el coste del arranque deberá ser abonado por el cultivador.